

La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

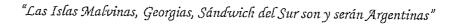
Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que arbitre los recursos humanos y tecnológicos necesario para permitir la accesibilidad de las publicaciones del Boletín Oficial mediante un link en el sitio oficial del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 2º.- Instar al Poder Ejecutivo, que a través del área que corresponda, publique la totalidad de los textos originales, incluyendo los fundamentos, parte dispositiva, firma y aclaración de los suscriptores de los actos, decretos o resoluciones administrativas, con formato totalmente legible en todas las páginas, Anexos y Separatas del Boletín Oficial.

Artículo 3°.- Instar al titular del Poder Ejecutivo a que los documentos publicados en el Boletín Oficial estén insertos en formato PDF, no como imágenes, y de manera que permitan una lectura normal de izquierda a derecha y de arriba hacia abajo.

Artículo 4°.- Solicitar al Poder Ejecutivo que a través del área que corresponda, informe:

- a) los motivos de las demoras en la publicación de los actos públicos y la falta de regularidad en las publicaciones;
- b) la reglamentación que se encuentran siguiendo para realizar las publicaciones en el Boletín Oficial;
- c) el motivo o motivos, de la falta de publicación de compras o contrataciones en el momento oportuno en que se efectiviza el acto;
- d) el motivo o motivos, de la falta de publicación de manera oportuna del acto administrativo que contenía la información de los plazos fijos en dólares que realizó el Gobierno Provincial con Fondos Públicos; y
- e) motivo por el cual los Boletines Oficiales en la página web http://recursosweb.tierradelfuego.gov.ar/webapps/decoley/index.php no aparecen publicados para su descarga el día de la fecha que indica el Boletín Oficial impreso, sino que se cargan durante la semana, o días después.





Provincia de Tierra del Fuego, ' Intártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina PODER LEGISLATIVO

Artículo 5°.- Solicitar al titular del Poder Ejecutivo que la publicación del Boletín Oficial se realice de manera regular, sistemática, actualizada, correlativa y oportuna al tiempo del accionar administrativo.

Artículo 6°.- Registrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE JULIO DE 2020.

RESOLUCIÓN Nº

068

/20.

Mailas G. GARCI ZARLENGA SECRETARIO LEGISLATIVO PODER LEGISLATIVO

Mónica Susand URQUIZA
Vicegobernadora

Presidente del Poder Legislativo